



Cali, febrero dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024)

Restablecimiento de Derechos/Rad. 2023-00451-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Atendiendo la solicitud que antecede y como quiera que en providencia del pasado 26 de enero, se incurrió un error en la parte resolutive al indicar que la audiencia reprogramada se llevaría a cabo el día “*veintitrés (23) de enero de 2024 a las 9:00 A.M.*”, cuando lo correcto es la fecha veintitrés (23) de febrero de 2024 a las 9:00 A.M, de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso se dispone efectuar la corrección respectiva.

En virtud de lo anterior, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO. CORREGIR la parte resolutive en providencia del pasado 26 de enero, correspondiendo a que la fecha para llevar a cabo la audiencia reprogramada en este asunto, es para el día veintitrés (23) de febrero de 2024 a las 9:00 A.M y no como se erradamente se indicó en el numeral primero del auto que antecede.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 25 Hoy 21 de febrero de 2024 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria

DI